CONTRATO ABIERTO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE EQUIPOS DE OFICINA (DUPLICADORAS)

Contrato Nº 49/2012

La HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, con domicilio en Avenida República y 15 de Agosto, representada por su Presidente, el Diputado Nacional **Ing. Víctor Alcides Bogado G.**, quien en adelante se lo llamará el **CONTRATANTE** y la firma **PRINTEC S.A.** representada por la señora **Laurel Ferreiro Cristaldo,** con C.I.Nº 933.654, domiciliada en Montevideo N° 890 de la Capital, quien en adelante se lo llamará el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato abierto para **MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE EQUIPOS DE OFICINA (DUPLICADORAS)** detallada en la Cláusula Primera.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO
El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de Mantenimiento y reparación menor de equipos de oficina (Duplicadoras).

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas,
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios; y
(d) Pliego de Bases y condiciones.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el SGOG 240 "Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones).
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID Nº 236.574.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2012** *"Mantenimiento y reparación menor de maquinarias, equipos y muebles de oficina"*, convocado por La Honorable Cámara de Diputados, según Resolución Administrativa N° 1.194 de fecha 8 de marzo de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Administración N° 1.268 de fecha 8 de mayo de 2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del Contrato: desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

Ing. Víctor A. Bogado G.
Presidente
H. Cámara de Diputados

PRINTEC S.A.
Importaciones - Exportaciones
Montevideo 890 esq. Piribebuy
Tel.: 452.757/9 Fax: 595-21-497.414

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Precio unitario (IVA Incluido)
		LOTE 2 – MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DUPLICADORAS	
1	81141804-003	Reparación y mantenimiento de duplicadora Riso GR 1700	330.000
2	81141804-003	Reparación y mantenimiento de duplicadora Riso ZC 180	330.000
3	81141804-003	Mantenimiento y Reparación de Duplicadora Riso EZ 390	330.000

Para los fines de este contrato abierto, se conviene en establecer que el valor de la prestación de los servicios, incluidos repuestos, asciende para el **LOTE 2** como mínimo a la suma de **Gs. 15.000.000.-** (Guaraníes quince millones) y como máximo de **Gs. 30.000.000.-** (Guaraníes treinta millones).
El pago se realizará vía acreditación, en la Cuenta Corriente en guaraníes N° 01-744980-00 del Banco Continental SAECA habilitada a nombre de "PRINTEC S.A.".

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
La empresa deberá responder a las solicitudes de servicios, como máximo dentro de las dos horas siguientes a la realización del pedido y deberán contar indefectiblemente con el ***servicio de retiro*** de equipos (Duplicadoras) permanente, en ningún caso correrá por cuenta de la convocante el traslado de los bienes a ser reparados hasta el taller de las empresas adjudicadas. El retiro de los equipos a ser reparados se hará a través de la Dirección de Patrimonio de la Honorable Cámara de Diputados.
Los equipos que tienen una utilización frecuente y que requieran de mantenimientos y/o reparaciones que no sean de alta complejidad, deberán ser reparados dentro de la Institución, para lo cual las firmas adjudicadas enviarán a sus técnicos, previa autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas.
Deberá realizar los servicios de mantenimientos y/o reparaciones menores de equipos de oficina con la provisión de ***repuestos originales y cotizados a precio del representante*** con la mayor eficiencia y en el menor tiempo posible de acuerdo a la necesidad de cada servicio, una vez autorizados los trabajos y repuestos originales correspondientes.
Dispondrá de hasta un máximo de 24 (veinticuatro horas) para hacer llegar a la Dirección General de Administración y Finanzas el presupuesto correspondiente de la mano de obra y de los ***repuestos originales*** necesarios para cada reparación de acuerdo al Contrato.
Toda gestión deberá ser realizada en la Dirección General de Administración y Finanzas de la Honorable Cámara de Diputados, ubicada en el 3° piso de edificio del Congreso Nacional, Av. República y 15 de Agosto.

Ing. Víctor A. Bogado G.
Presidente
H. Cámara de Diputados

CLAUSULA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES
No se prevé el pago o la entrega de anticipos y amortizaciones.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS
Según las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Ítem	Código de Catálogo	Descripción
		LOTE 2 – MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DUPLICADORAS
1	81141804-003	Reparación y mantenimiento de duplicadora Riso GR 1700
2	81141804-003	Reparación y mantenimiento de duplicadora Riso ZC 180
3	81141804-003	Mantenimiento y Reparación de Duplicadora Riso EZ 390

PRINTEC S.A.
Importaciones - Exportaciones
Montevideo 890 esq. Piribebuy
Tel.: 452-757/9 Fax: 595-21-497.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. La Honorable Cámara de Diputados se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES

No se prevé garantías para el funcionamiento y operación de los bienes por tratarse de la contratación de un servicio.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS

El CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) para la DNCP, sobre el importe total de la factura del contrato suscripto, deducidos los impuestos correspondientes, en virtud al Art. 41 de la Ley N° 2051/03 y modificado por la Ley N°3439/07.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

14.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Honorable Cámara de Diputados a la rescisión del contrato:

a. Si el CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o Extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Si se demostrara la colusión o fraude del CONTRATISTA con personal perteneciente a la Honorable Cámara de Diputados.
c. Si el CONTRATISTA transgrediera sus obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

14.2. Si la Honorable Cámara de Diputados decidiera rescindir del Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato.

14.3. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuentas que contabilizará la parte de la provisión, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

14.4. El pago restante del Estado de Cuentas será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación

Ing. Víctor A. Bogado G.
Presidente
H. Cámara de Diputados

PRINTEC S.A.
Importaciones - Exportaciones
Montevideo 890 esq. Piribebuy
Tel.: 452.757/9 Fax: 452.797.41

del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

CLAUSULA DECIMOSEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los Trece del mes de junio de dos mil doce.

Sra. Laurel Ferreiro Cristaldo
PRINTEC S.A.

PRINTEC S.A.
Importaciones - Exportaciones
Montevideo 890 esq. Piribebuy
Tel.: 452.757/9 Fax: 595-21-497.414

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA CAMARA DE DIPUTADOS

Ing. Víctor Alcides Bogado G.
Presidente
Honorable Cámara de Diputados